

Excmo. Sr.

3º

7925

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su escrito fecha 6 de los corrientes sobre continuación de prórrogas de 2ª clase participándole que por mi Autoridad han sido dadas las órdenes correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel 12 de agosto de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Excmo. Sr. General Sub-Inspector de la 5ª Región Militar

5.° REGION MILITAR

Subinspección de Tropas
y Servicios

Sección MOV. Negociado Reclut

Excmo. Sr.

Núm. 4

El Excmo. Sr. General Director de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, en escrito de fecha 1.º del actual, me dice:

URGENTE.-

"Excmo. Sr.-Teniendose conocimiento de que en algunas Regiones Militares existe un crecido número de personal que no ha solicitado la continuación en las prorrogas de incorporación a filas de segunda clase que anteriormente disfrutaba, por entender que para su solicitud existía de plazo hasta el 15 de Octubre próximo, motivando tal equivocación el plazo que se concedió por Orden comunicada de 12 de Septiembre de 1.946, el Sr. Ministro ha resuelto, conceder un plazo extraordinario, hasta el 25 de Agosto actual, para que los individuos que en años anteriores tenían concedidos los mencionados beneficios y no lo han solicitado en el año actual dentro del tiempo hábil, puedan hacerlo si lo desean; solicitudes que les serán admitidas por las Juntas de Clasificación y Revisión, las cuales deberán fallar las peticiones antes del día 5 de Septiembre próximo, y cuya concesión se hará con sujeción a las fechas que señala el artículo 278 del vigente "Eglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo.-Ha ordenado igualmente el Sr. Ministro, que a ésta concesión se le dé la máxima divulgación, publicándose por Radio y Prensa local, e interesándose los Sres. Gobernadores Civiles tengan a bien

g.º

acusan recibir y decir que los Sres. los ordenes correspondientes

NOTA.—Contestese haciendo referencia a la fecha y sección.

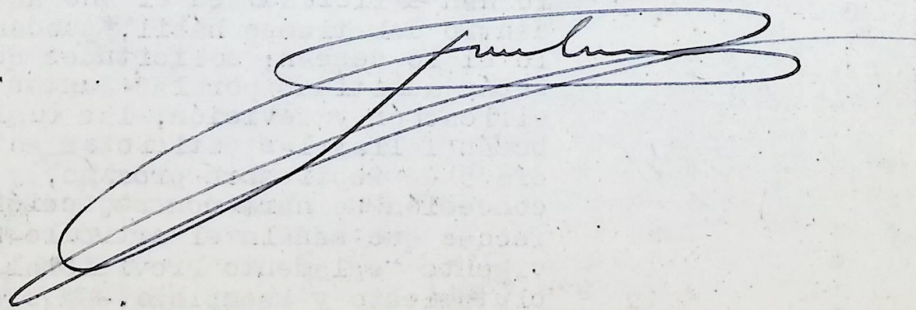
GOBIERNO DE ARAGON
JERUSALEM
19 AGOS 1947
5841

. disponer que por las Autoridades locales se proceda a la fijación de Bandos en las suyas respectivas; y que con objeto de que no tenga repetición en lo sucesivo el error en la apreciación de las fechas en que deben ser solicitados los beneficios de referencia, que motiva ésta orden, se haga constar en los diferentes medios de divulgación, que esta concesión tiene carácter excepcional, por una sola vez, y que en lo sucesivo tales ampliaciones de prorroga deberán ser solicitadas obligatoriamente durante los meses de Mayo y Junio, conforme dispone el artículo 285 del mencionado Reglamento. A tal fin en las notificaciones que reglamentariamente se hagan a los interesados por conducto de los Ayuntamientos de su alistamiento, se interesará se hagan constar tales extremos, interesando la remisión del duplicado de las mismas, firmado por los interesados para su unión a los expedientes respectivos.-Lo que de su orden, comunico a W.E. para su conocimiento y efectos, como confirmación a mi telegrama oficial de ésta fecha rogándole acuse de recibo."

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para su conocimiento, rogándole disponga que por las Autoridades locales sean fijados los Bandos que se indican y me acuse recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años:
Zaragoza, 6 de Agosto de 1.947

EL GENERAL SUBINSPECTOR.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

T E R U E L

=====



Cada el personal que hallandose disfrutando prorrogas de incorporacion a filas de segunda clase no lo haya solicitado en el año actual ^{la continuación de este beneficio} deberá ~~hacer~~ efectuarlo antes del 25 del presente mes plazo señalado por el Excmo Sr Ministro del Ejército, por una sola vez, haciendo saber a quienes afecto que en años sucesivos debere solicitarse esta ~~para~~ clase de prorrogas durante los meses de Mayo y Junio conforme dispone el art. 285 - del Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo

PROLONGACION DE PRORROGAS DE SEGUNDA CLASE;-
=====

Se hace saber a todos los interesados, que según comunicación del Excmo. Sr. General Subinspector de la 5ª Región Militar, todo el personal que hallándose disfrutando prórroga de incorporación a filas de segunda clase, no ~~ya~~ haya solicitado en el año actual la continuación de este beneficio, deberá efectuarlo antes del día 25 del presente mes, plazo señalado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, por una sola vez, haciendo saber a quienes afecte que en años sucesivos deberá solicitarse esta clase de prórogas durante los meses de mayo y junio conforme dispone el artº 285 del Reglamento Provincial de Reclutamiento y Reemplazo.

Todos los Alcaldes procederán a la fijación de bandos, para conocimiento de los interesados.

I N S E R T E S E.

p.d.